

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS INICIADO POR LA SEÑORA LIZBELL ANDREA
VACA VACA EN CONTRA DE WILSON YESID LÓPEZ VILLADA.**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2019-00510-00
Fecha: 14 de septiembre de 2022
Hora de inicio: 9:12 A.M.
Hora de terminación: 10:20 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y doce minutos de la mañana (9:12 A.M.), del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA en contra de WILSON YESID LÓPEZ VILLADA, radicado bajo el número 2019-00510, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LIZBELL ANDREA VACA VACA al correo electrónico lizbell_5404@yahoo.es
- El doctor JUAN ERASMO PATARROYO al correo electrónico juan.erasmo.p@gmail.com y juan.patarroyo@agpconsultores.com
- El señor WILSON YESID LÓPEZ VILLADA al correo electrónico wilsonlopez@disepilmegapress.com y wilsonlopez550@hotmail.com

- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA y su apoderado, el doctor JUAN ERASMO PATARROYO; el señor WILSON YESID LÓPEZ VILLADA; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas se suspendió la grabación. A las 10:14 am se reanudó la grabación, dejando constancia que los señores LIZBELL ANDREA VACA VACA y WILSON YESID LÓPEZ VILLADA llegaron a un consenso y manifestaron encontrarse de acuerdo sobre el valor adeudado causado a septiembre de 2022, así como el monto de la cuota alimentaria que regirá a partir de la fecha, acuerdo que consta de los siguientes puntos:

1. Si bien a la fecha existe un valor adeudado por \$16'614.189 por parte del señor WILSON YESID LÓPEZ VILLADA, para lo cual ya se había tomado en cuenta los valores que fueron consignados, la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA acordó dejar dicha obligación, a septiembre de 2022, por el monto que se encuentra en las arcas del Despacho, esto es, por \$10'810.060,20.
2. El valor de la cuota alimentaria más el vestuario, los cuales ascienden a \$338.8889 y \$203.633 respectivamente, quedaran mimetizados en una sola cuota integral por valor de \$407.000 mensuales (cuota alimentaria mas vestuario), el cual será deducido del salario percibido por el demandado, quien labora en la empresa Disepil Megapress S.A.S., monto que deberá ser consignado por el pagador en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 103255683 a nombre de la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA en los cinco primeros días de cada mes.
3. Para efectos de poder contribuir con los gastos educativos de inicio de año escolar de su hija, se deducirá por el pagador anualmente de la prima de navidad percibida en el mes de diciembre, el valor de \$800.000.

Teniendo en cuenta que se trata de una conciliación que versa sobre aspectos patrimoniales, que lo acordado fue ratificado por las partes y el apoderado presentes y que el acuerdo de voluntades se encuentra plegado al derecho sustancial, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos de LIZBELL ANDREA VACA VACA contra WILSON YESID LÓPEZ VILLADA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA el valor de \$10'810.060,20, dinero que se encuentra en las arcas del Despacho, para que pueda satisfacer las obligaciones alimentarias causadas hasta el mes de septiembre de 2022.

TERCERO: OFICIAR a la empresa Disepil Megapress S.A.S. para que a partir de octubre de 2022 deduzca del salario del señor WILSON YESID LÓPEZ VILLADA la suma de \$407.000, la cual será consignada mensualmente los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 103255683 a nombre de la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA.

CUARTO: OFICIAR al pagador de la empresa Disepil Megapress S.A.S. para que deduzca del salario del demandado la suma de \$407.000, así como de la prima de navidad, la suma de \$800.000 dineros que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 103255683 a nombre de la señora LIZBELL ANDREA VACA VACA, los cinco primeros días de cada mes, valores que deberán tener un incremento anual en cada mes de enero, conforme aumente el valor del salario mínimo legal, tal como las partes lo concertaron en escritura pública y que constituye el título ejecutivo 266, corrida en la Notaría 45 de Bogotá, de fecha 7 de mayo de 2017.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos.

SEXTO: APROBAR la conciliación.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:20 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/aa0b4231-ce63-449e-b742-42ffa9b9a766?vcpubtoken=8c022e2e-96f6-447a-bdda-26afc4e8a87e>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/12c1e8e9-f2b0-4cec-a47a-ce29c0155921?vcpubtoken=b289f2f3-778e-45a1-af00-bf9248682b9b>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS